

Acta de Entrega de Información

Correlativo 4082-2018

Fecha 15 de febrero de 2018

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con dos minutos del día quince de febrero del año dos mil dieciocho.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día nueve de febrero del año dos mil dieciocho se dio ingreso a la solicitud de acceso a la información pública que contiene los siguientes requerimientos de acceso a la información pública y datos personales: "Le saludamos de parte de la Asociación Comunal La Fuente de Jacob, nuestra empresa se dedica a la distribución de agua potable, a las comunidades de la ex-línea férrea de los municipios de El Refugio, Atiquizaya, Turin y Ahuachapán, nuestra institución es auto sostenible y sin fines de lucros. Con anterioridad estábamos siendo beneficiados con un subsidio por parte de FINET, en nuestros recibos de energía eléctrica con la empresa AES CLESA S. EN C DE C V y en el mes de enero la Junta Administrativa acordó solicitar a dicha empresa la entrega de Comprobante de Crédito Fiscal. Hemos recibido el cobro del servicio de energía eléctrica por medio de Crédito Fiscal pero observamos que ya no viene reflejado el subsidio por parte de FINET. Nos gustaría saber si al solicitar el Crédito Fiscal perdemos el Subsidio. De ser así ¿Existe alguna forma de volver a tenerlo? ya que económicamente nuestra Asociación no tiene la capacidad para pagar dichos monto. Agradecemos su colaboración en este caso. Anexamos copia de recibos". **Plazo para remitir a la OIR la información en poder de la institución es del 12 al 23 de febrero de 2018, a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP.**
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio

Acta de Entrega de Información

del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

2

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

- 1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio del correo electrónico Institucional, se consideró aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información, procedió a solicitar a la jefatura del Fondo de Inversión en Telefónica y Electrificación Rural (FINET) quien remitió lo siguiente:

Por medio de correo recibido en el FINET el día quince de febrero de los corrientes se informa que en la tarde del día jueves 15 de febrero, se ha recibido una llamada de parte de AES CLESA S. EN C de C.V, (Lic. Edwin Gálvez) en la cual nos informa que efectivamente por parte de ellos se cometió un error al momento de facturar el cobro de energía eléctrica en la cual no fue aplicado el SUBSIDIO FINET.

El día viernes 16 de febrero nos presentaremos a las oficinas de AES CLESA ubicadas en Lourdes para efectuar el respectivo cambio en los Comprobantes de Crédito Fiscal.

En nombre de toda la Junta Administrativa y nuestra Asociación Comunal, le manifestamos nuestro más sincero agradecimiento por su oportuna ayuda, en la resolución de este caso.

- 3. Notifíquese al solicitante en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
4. No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la legislación salvadoreña, contempladas en la LAIP.

NOMBRE*: Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA*: [Handwritten signature and official stamp]

Información a completar por Solicitante



Acta de Entrega de Información

I. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE* **VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA**

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

FIRMA: REMITIDA VÍA ACUSE DE RECIBIDO POR MEDIO DE CORREO ELECTRÓNICO.
***Información requerida**

3